



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO
NAUFRAGIO MN MARLIN- EXPEDIENTE 15012020-019.

PARTES: PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN MARLIN Y DEMAS
INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2022, EL CAPITÁN DE PUERTO
DE CARTAGENA ORDENA: CERRAR LA ETAPA INSTRUCTIVA DE
LA INVESTIGACIÓN Y CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR
EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS PARA ALEGAR DE
CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO
DÍA.


CPS **STEFANIA ARNEADO OVIEDO**
Asesora Jurídica CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D. T. y C., veintiuno (21) de abril de 2022.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No. 15012020-019 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRAGIO DE LA MN MARLIN.

Que una vez verificado el acápite probatorio de la investigación en mención, practicada cada una de las pruebas decretadas y otorgadas las instancias procesales para la correspondiente defensa y contradicción que le asiste a las partes investigadas, procederá el despacho a declarar cerrada la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de naufragio de la MN MARLIN, con matrícula MC-05-056 AN, en el canal del dique jurisdicción de esta Capitanía de Puerto de Cartagena; y ordenará correr traslado a las partes con el propósito que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional de radicado 15012020-019.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días hábiles, con el propósito que aleguen de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1